



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ACUERDO REGIONAL N° 79 - 2013-GRP-CRP

Puno, 28 de Noviembre 2013.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO.

VISTO:

En Sesión extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día veintiocho de noviembre del año dos mil trece, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo, con Registro N° 780, ingresado por Mesa de Partes de Consejo Regional, Moción de Acuerdo Regional que ha sido derivada hasta en dos oportunidades, sobre la última remisión, mediante Oficio N° 023-2013-GRP-CRP, el mismo que hace referencia a otro contenido sobre el cual la presente Comisión Ordinaria ya dictaminó;

Que, mediante DICTAMEN N° 001-2013-CRP/CORNMAyDC y DICTAMEN N° 007-2012-CRP/CORNMAyDC, teniendo en cuenta opiniones tanto técnicas como legales se determina la procedencia del Acuerdo Regional en análisis;

Que, a través del INFORME LEGAL N° 394-2012-GR-PUNO/ORAJ, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Puno; éste refiere la precisión de algunas acciones concretas a ser adoptadas por el Ejecutivo para el cumplimiento del referido acuerdo, sugiriendo la conformación de un equipo de trabajo que se avoque a la identificación de las situaciones constitutivas de la problemática limítrofe (causas que originan el conflicto, reforzamiento de la posición de defensa de los límites de Puno, estudio de la propuesta modificatoria de la normatividad en materia de uso de recursos naturales, estudio de la situación de la población que vive en zonas limítrofes, etc.); también sugieren enmarcar el presente Acuerdo dentro de un contexto **estrategia política fronteriza regional que inclusive implique la generación de planes de mayor intervención en zonas de frontera**. Dejan constancia que el Ejecutivo Regional ha formalizado su oposición a la aprobación del estudio hidrológico dispuesto por el Ejecutivo y actualmente a través de la Sub Gerencia de Demarcación Territorial, quien viene llevando a cabo la defensa técnica de la demarcación territorial del Gobierno Regional Puno, ante la Presidencia del Consejo de Ministros. (...) Emitiendo su



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Richard Santaluz Corrao
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL

pronunciamiento por la legalidad de la Propuesta del Acuerdo Regional presentado por la Consejera Regional de Lampa, no obstante sin perjuicio de otras disposiciones que enriquezcan el texto normativo, (...);

Que, mediante OFICIO N° 223-2012-GR-PUNO/GRRNGMA, suscrito por el Biólogo Zenón Roger Cahua Villasante, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, por el cual señala que corresponde asumir acciones que conduzcan a formalizar la propuesta adjuntando el INFORME N° 034-2012-GR-PUNO-GRRNGMA7fchc, Suscrito por Francisco Chambi Cutipa, quien detalla que, la gestión regional debe promover la integración interregional en el espíritu de fortalecer el carácter unitario de la República, entonces las formación de acuerdos macro regionales son prioritarios para permitir alcanzar economías más competitivas exclusivas y compartidas. La gestión y uso del agua es una responsabilidad inobjetable del Estado, en dicho marco la Ley de Recursos Hídricos invoca principios que rigen el uso y su gestión integrada, considerando que el agua tiene un valor sociocultural, económico y ambiental, así como es parte integrante de los ecosistemas y renovable a través del ciclo hidrológico. La propuesta pretende englobar las constantes reclamaciones y comunicaciones en oposición a la aprobación del Estudio Hidrológico en el Centro Poblado de Pasto Grande, especialmente en la cuenca interregional del Tambo, polígono de afluencia corresponde a las regiones de Arequipa, Moquegua y Arequipa;

Que, el estudio Hidrológico planteado por la consultora Asesores Técnicos Asociados – ATA, contraviene el marco legal estipulado en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, en el sentido de no considerar en la ubicación del Proyecto al Gobierno Regional de Puno, la población del ámbito desconoce el uso de los recursos hídricos, así como debe considerar que el recurso existente en la zona de conflicto, nace en territorios pertenecientes al Distrito de Acora de la Región Puno. Estableciendo CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, considerando que lo solicitado responde a la priorización administrativa que debe asumir la autoridad ejecutiva del Gobierno Regional de Puno ante las instancias nacionales (...);

Que, conforme a lo estipulado pro el Artículo 191ª de la Constitución Política del Perú, “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador”. Concordante con lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, donde señala: “Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”;

Que, el Artículo 36º de la Ley N° 27867, estipula que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y le corresponde las funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, por mayoría:



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Ing. Roberto Escalante Sandoval
DIRECTOR EJECUTIVO DEL
SERVICIO REGIONAL

ACUERDA:

PRIMERO: ESTABLECER Oposición a la aprobación del Estudio Hidrológico planteado por la consultora Asesores Técnicos Asociados – ATA, por contravenir la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, al no considerar en la ubicación del Proyecto al Gobierno Regional de Puno, generar el inadecuado uso de los recursos hídricos que nacen en territorios de la Región Puno; así como no haber efectuado consulta a la población inmersa en los ámbitos involucrados, ni a las instancias encargadas de su gobernanza, en el período de formulación del estudio ya señalado.

SEGUNDO: INSTAURAR como estrategia política fronteriza regional la generación de planes de mayor intervención en zonas de frontera estén o no en conflicto.

TERCERO: ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional la conformación de un equipo de trabajo que se avoque a la identificación de las situaciones constitutivas de la problemática limítrofe, debiendo establecer las causas que originan el conflicto, reforzamiento de la posición de defensa de los límites de Puno, estudio de la propuesta modificatoria de la normatividad en materia de uso de recursos naturales, estudio de la situación de la población que vive en zonas limítrofes.

CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Demarcación Territorial, informar trimestralmente a Consejo Regional las acciones administrativas planteadas para la defensa técnica de la demarcación territorial de la Región Puno, ante la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, como organismo dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros.

QUINTO: DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

MIGUEL QUISEPÉ MPO
CONSEJERO DELEGADO